



Lic. Jesús Gilberto Saracho Navarro
 Notario Público Número Veintitrés
 y del Patrimonio Inmobiliario Federal
 Monclova, Coahuila, México



NOTACIONES MARGINALES.- PRIMERA ANOTACION.- ESCRITURA PÚBLICA
 NÚMERO 383 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES).- LIBRO NÚMERO 879
 (OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE).- VOLÚMEN NÚMERO 23 (VEINTITRES). -

CONTIENE: PROTOCOLIZACION MEDIANTE INSTRUMENTO PÚBLICO, DE EL
 ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS,
 CELEBRADA EL DÍA 19(DIECINUEVE) DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2013(DOS
 MIL TRECE), DE LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA "SERVICIO 8 DE
 ENERO" S. A DE C.V.-

INSTRUMENTO DE FECHA 30(TREINTA) DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL
 TRECE (2013).-

SEGUNDA ANOTACION: ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN
 SACADO FIELMENTE DE SU ORIGINAL LO EXPIDO BAJO MI SELLO Y FIRMA
 PARA USOS DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SERVICIO 8 DE ENERO"
 S. A DE C.V., Y SE AUTORIZA EN ESTA CIUDAD DE MONCLOVA COAHUILA DE
 ZARAGOZA A 30(TREINTA) DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2013(DOS MIL
 TRECE).- DOY FE.- LIC. JESUS GILBERTO SARACHO NAVARRO. NOTARIO
 PÚBLICO NO. 23 Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.-

AL CENTRO: ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 383 (TRESCIENTOS OCHENTA Y
 TRES).- LIBRO NÚMERO 879 (OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE).- VOLÚMEN
 NÚMERO 23 (VEINTITRES).-

En la Ciudad de Monclova, Distrito Notarial del mismo nombre, Estado de
 Coahuila de Zaragoza, siendo los 30(treinta) días del mes de Abril del año
 2013(dos mil trece), ANTE MI, LICENCIADO JESUS GILBERTO SARACHO
 NAVARRO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTITRÉS Y DEL PATRIMONIO
 INMOBILIARIO FEDERAL, en ejercicio en éste Distrito Notarial de Monclova,
 con domicilio sito en calle Matamoros, 217(doscientos diecisiete), en la zona
 centro de esta ciudad. COMPARECIO: EL SEÑOR MARCO ANTONIO RAMON



19(diecinueve) del mes de Abril, del año Dos Mil Trece (2013), DE LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA "SERVICIO 8 DE ENERO", S.A. DE C.V., en la que se tomaron diversos acuerdos, protocolización que se formaliza al tenor de las siguientes.-----

=====DECLARACIONES.=====

PRIMERA.- Que "SERVICIO 8 DE ENERO", S.A DE C.V., es una Empresa mercantil, mexicana, legalmente constituida según lo acreditará en su oportunidad, en el capítulo correspondiente a Personalidad, de este Instrumento.-----

SEGUNDA.- Que cuenta con la capacidad necesaria, amplia, suficiente y bastante para comparecer en este acto, según lo acreditará de igual forma en su oportunidad en el capítulo correspondiente a la Personalidad, de este Instrumento.-----

TERCERA.- Declara EL SEÑOR MARCO ANTONIO RAMON GARCIA que con fecha 19(diecinueve) del mes de Abril del año Dos Mil Trece (2013), la empresa, "SERVICIO 8 DE ENERO", S.A. DE C.V., celebró en la ciudad de Monclova, del Estado de Coahuila de Zaragoza, en su domicilio social, una ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, en la que fue designado como DELEGADO ESPECIAL de dicha Asamblea General Extraordinaria, con el objeto de FORMALIZAR Y PROTOCOLIZAR el acta correspondiente, por lo que para tal efecto, en este acto al suscrito Notario le exhibe cuatro Hojas tamaño oficio, escritas por ambos lados, mismas que contiene tanto la Lista de Asistencia debidamente firmada, como el Acta de la Asamblea General extraordinaria de Accionistas, ambas de fecha 19(diecinueve) del mes de Abril, del año Dos Mil Trece (2013), y que son objeto de la presente PROTOCOLIZACIÓN, que en este acto doy fe de tenerlas a la vista y que a la letra dicen:-----



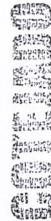
Lic. Jesús Gilberto Saracho Navarro
 Notario Público Número Veintitrés
 y del Patrimonio Inmobiliario Federal
 Monclova, Coahuila, México



KARLA ILEANA DE LA GARZA MONCADA, ambos por designación unánime de los asistentes.- El Presidente designó como Escrutadora la señora **KARLA ILEANA DE LA GARZA MONCADA**, quién después de haber aceptado el cargo, revisó la Lista de Asistencia, y certificó que están representadas la totalidad de las acciones, emitió el siguiente escrutinio: La suscrita, nombrada Escrutadora por la Asamblea General Extraordinaria de la empresa "SERVICIO 8 ENERO", SOCIEDAD ANÓNIMA de CAPITAL VARIABLE, habiéndose comprobado que en ésta Asamblea General se encuentran reunidas el 100% de las partes sociales en que se divide el capital social de la empresa conforme a la lista de asistencia que a continuación se señala: - - - - -

NOMBRE	PORCIENTO %	ACCIONES	VALOR	TOTAL
KARLA ILEANA DE LA GARZA MONCADA	50	1850	\$1,000.00	\$1'850,000.00
MARCO ANTONIO RAMON GARCIA	50	1850	\$1,000.00	\$1'850,000.00
TOTAL	100%	3700	\$1,000.00	\$3'700,000.00

Visto el cómputo de la Escrutadora, el Presidente de la Asamblea, la declaró válida y legalmente instalada, por estar presentes los accionistas que poseen la totalidad de las acciones de la Sociedad, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y a lo establecido en los propios estatutos sociales de la empresa en su artículo vigésimo tercero, por lo que todos los acuerdos que en esta reunión se tomen serán válidos.- Posteriormente el Secretario, dio lectura a la siguiente: **ORDEN DEL DIA:- 1.- Modificación al Artículo Quinto de los Estatutos Sociales. - 2.- Designación de Delegado que formalice y de cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Asamblea.-** Analizada que fue la **ORDEN DEL DIA**, fue aprobada por unanimidad, y a continuación, los accionistas procedieron a tratar cada uno de los puntos contenidos en el Orden del Día, como sigue: **PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA.-** Señala el Presidente de la asamblea, de que para efectos de mejorar la operación de la empresa, es necesario modificar el **ARTICULO QUINTO** de de los estatutos sociales, que dice: - **ARTICULO QUINTO.-** La Sociedad tendrá por **OBJETO PRINCIPAL LA COMERCIALIZACIÓN DE GASOLINAS Y DIESEL SUMINISTRADOS POR PEMEX-REFINACIÓN, ASÍ COMO LUBRICANTES MARCA PEMEX.** La sociedad observará lo dispuesto en la Ley Mexicana en materia de Inversión Extranjera y la Ley de la Propiedad Industrial respecto a los capítulos Secreto Industrial, Marcas y Nombres, Comerciales, Licencia y Transmisión de derechos, así como Políticas y Lineamientos de operación en la Franquicia PEMEX, para los siguientes objetos: a).- Lavado engrasado de toda clase de vehículos - b).- La operación de franquicias de tiendas y comercios de conveniencia en el ramo de **comestibles y bebidas** - c).- La celebración de todos los contratos y convenios



OBSERVARÁ LO DISPUESTO EN LA LEY MEXICANA EN MATERIA DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL RESPECTO A LOS CAPÍTULOS SECRETO INDUSTRIAL, MARCAS Y NOMBRES COMERCIALES, LICENCIA Y TRANSMISIÓN DE DERECHOS, ASÍ COMO POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN EN LA FRANQUICIA PEMEX, PARA LOS SIGUIENTES OBJETOS:- a).- La operación de franquicias de tiendas y comercios de conveniencia en el ramo de abarrotes y bebidas, fuentes de sodas, restauran, mini súper y todas las subfranquicias otorgadas por PEMEX.- b).- Lavado y engrasado de toda clase de vehículos automotores.- c).- La celebración de todos los contratos y convenios necesarios que se derivan de la realización del objeto, entre los que se incluyen los de adquisición y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles indispensables para el objeto de la sociedad, ya sean Contratos de Crédito, Mercantiles y Títulos.- d).- El alquiler o la adquisición de los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para la consecución de los fines antes enunciados, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.- e).- Obtener o recibir toda clase de préstamos o créditos, así como otorgar préstamos o créditos a sociedades o asociaciones en las que la sociedad sea socia o asociada o tenga algún interés o participación, otorgar toda clase de garantías reales o personales, para responder de obligaciones o adeudos propios o de terceros, con o sin contraprestación en general celebrar o ejecutar toda clase de actos, operaciones y contratos necesarios o convenientes, tendientes a ejecutar los fines antes mencionados en cuanto favorezcan a su realización o que se realicen con ellos en forma directa o indirectamente pudiendo llevar a cabo todos los fines enumerados anteriormente, con la misma amplitud que pudiere hacerlo cualquier persona física. f).- La obtención, adquisición, posesión, licencia o derecho de uso, venta, cesión, arrendamiento, gravamen y aprovechamiento por cualquier título legal, de toda clase de concesiones, permisos, franquicias, licencias, autorizaciones, asignaciones, comisiones, patentes de invención o de procesos, marcas, nombres y avisos comerciales y derecho de autor, de y en cualquier País, que contribuyan a la realización del objeto social.- g).- Actuar como agente, representante, comisionista, mediador o mandatario de empresas nacionales o extranjeras, ya sean industriales o comerciales y efectuar, a nombre propio o en el de sus representados, todos y cada uno de los actos o de los objetos sociales de la Sociedad. - h).- Afianzar y cofianzar el cumplimiento de obligaciones a cargo de terceros, y en general garantizar individual, solidaria, subsidiaria o



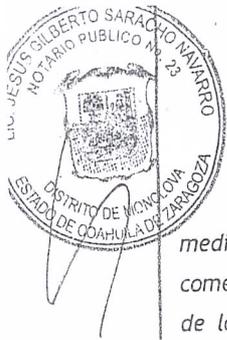
Lic. Jesús Gilberto Saracho Navarro
 Notario Público Número Veintitrés
 y del Patrimonio Inmobiliario Federal
 Monclova, Coahuila, México



... persona moral se constituya como Obligado Solidario respecto de todas y cada una de las obligaciones de un tercero. Asimismo, se obligue a firmar con el carácter de avalista, los documentos que se expidan para acreditar la disposición y la obligación de reembolso del Crédito concedido. j).- Celebrar toda clase de actos y contratos con la finalidad de que la persona moral se constituya como Deudor Solidario respecto de todas y cada una de las obligaciones de un tercero. Asimismo, se obligue a firmar con el carácter de avalista, los documentos que se expidan para acreditar la disposición y la obligación de reembolso del Crédito concedido. k).- Adquirir, compra o enajenación de valores, títulos y acciones de empresas industriales y mercantiles, así como instituciones que convengan a los intereses de la sociedad. l).- La obtención de regalías por servicios prestados, específicamente por cuenta propia o de terceros; contratar toda clase de servicios ya sean administrativos legales, contables de mantenimiento o de cualquier otra índole, por cuenta propia o de terceros; adquirir, arrendar, subarrendar bienes muebles o inmuebles o cualquier otro título, poseer toda clase de bienes o inmuebles necesarios, para la realización de los anteriores fines, adquirir, girar celebrar, suscribir, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar garantía respecto a las obligaciones de los títulos emitidos a terceros.- m).- Emitir, aceptar, girar, librar, endosar, avalar, descontar, certificar, efectuar y realizar en cualquier forma de suscripción, títulos y operaciones de crédito, títulos valor con o sin garantía e instrumentos de pago, así como todo tipo de convenios, contratos, negocios, actos jurídicos y operaciones relacionadas directa o indirectamente con los mismos, en los términos del Artículo noveno de la Ley de Título y Operaciones de Crédito o de cualquier legislación aplicable. - n).- En general, la celebración y ejecución de todas las operaciones, convenios, contratos, negocios y actos jurídicos lícitos, civiles, mercantiles, laborales o de cualquier otra índole, relacionados directa o indirectamente con los objetivos sociales o con cualquier actividad conexas con los mismos, en el País o en el extranjero, que sean necesarios o convenientes, para la más amplia y eficaz consecución de los fines de la Sociedad. - o).- La emisión, suscripción, endoso, aval, aprobación, circulación y suscripción de toda clase de títulos de crédito y documentos comerciales y en general, la negociación de cualquier manera dentro de los términos previstos por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, incluyendo la suscripción, compra, venta, recibo regular y depósito administrativo, contratación de préstamos o créditos con garantía, o sin ella sean personales o reales, así como otorgar fianzas y obligarse solidariamente, por obligaciones propias o de

2018
 FEB 23 10:50 AM
 MONCLOVA COAHUILA DE ZARAGOZA

sociales, y cualquier título valor permitido por la ley. - r).- Ejecutar toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante.- s).- Participar en concursos de cualquier naturaleza ante particulares y toda clase de autoridades. - t).- La compra, venta, renta y servicios de publicidad comercial, incluyendo sin limitar, la renta de espacio de espectaculares de cualquier especie para fines comerciales. u).- En general realizar todos los actos, anexos, conexos, e incidentales para obtener el objeto de la sociedad.- Discutido que fue ampliamente, se sometió a votación y por unanimidad se tomó el siguiente: ACUERDO: SE APRUEBA LA PROPUESTA DE MODIFICAR EL ARTÍCULO QUINTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, PARA QUEDAR REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA: ARTICULO QUINTO.- A.- EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD SERÁ LA COMERCIALIZACIÓN DE GASOLINAS Y DIESEL SUMINISTRADOS POR PEMEX REFINACIÓN, ASÍ COMO LA COMERCIALIZACIÓN DE ACEITES LUBRICANTES MARCA PEMEX. - B.- LA SOCIEDAD OBSERVARÁ LO DISPUESTO EN LA LEY MEXICANA EN MATERIA DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL RESPECTO A LOS CAPÍTULOS SECRETO INDUSTRIAL, MARCAS Y NOMBRES COMERCIALES, LICENCIA Y TRANSMISIÓN DE DERECHOS, ASÍ COMO POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN EN LA FRANQUICIA PEMEX, PARA LOS SIGUIENTES OBJETOS:- a).- La operación de franquicias de tiendas y comercios de conveniencia en el ramo de abarrotes y bebidas, fuentes de sodas, restauran, mini súper y todas las subfranquicias otorgadas por PEMEX.- b).- Lavado y engrasado de toda clase de vehículos automotores.- c).- La celebración de todos los contratos y convenios necesarios que se derivan de la realización del objeto, entre los que se incluyen los de adquisición y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles indispensables para el objeto de la sociedad, ya sean Contratos de Crédito, Mercantiles y Títulos.- d).- El alquiler o la adquisición de los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para la consecución de los fines antes enunciados, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.- e).- Obtener o recibir toda clase de préstamos o créditos, así como otorgar préstamos o créditos a sociedades o asociaciones en las que la sociedad sea socia o asociada o tenga algún interés o participación, otorgar toda clase de garantías reales o personales, para responder de obligaciones o adeudos propios o de terceros, con o sin contraprestación en general celebrar o ejecutar toda clase de actos, operaciones y contratos necesarios o convenientes, tendientes a ejecutar los



Lic. Jesús Gilberto Saracho Navarro
Notario Público Número Veintitrés
y del Patrimonio Inmobiliario Federal
Monclova, Coahuila, México



mediador o mandatario de empresas nacionales o extranjeras, ya sean industriales o comerciales y efectuar, a nombre propio o en el de sus representados, todos y cada uno de los actos o de los objetos sociales de la Sociedad. h).- Afianzar y coafianzar el cumplimiento de obligaciones a cargo de terceros, y en general garantizar individual, solidaria, subsidiaria o mancomunadamente, según corresponda a sus intereses, con o sin contraprestación, mediante el otorgamiento de limitaciones de dominio, avales e incluso con prenda o hipoteca, o bajo cualquier otra forma de garantía permitida por la Ley, obligaciones a cargo propio o de terceros, según los casos; siempre y cuando, tratándose de terceros, los mismos sean sociedades que tengan participación directa o indirecta en Acciones de la Sociedad, o en las cuales la Sociedad tenga participación directa o indirecta en Acciones; y por tanto suscribir los títulos de crédito, convenios, contratos y demás documentos que fueren necesarios para el otorgamiento de dichas garantías. i).- Celebrar toda clase de actos y contratos con la finalidad de que la persona moral se constituya como Obligado Solidario respecto de todas y cada una de las obligaciones de un tercero. Asimismo, se obligue a firmar con el carácter de avalista, los documentos que se expidan para acreditar la disposición y la obligación de reembolso del Crédito concedido. - j).- Celebrar toda clase de actos y contratos con la finalidad de que la persona moral se constituya como Deudor Solidario respecto de todas y cada una de las obligaciones de un tercero. Asimismo, se obligue a firmar con el carácter de avalista, los documentos que se expidan para acreditar la disposición y la obligación de reembolso del Crédito concedido. k).- Adquirir, compra o enajenación de valores, títulos y acciones de empresas industriales y mercantiles, así como instituciones que convengan a los intereses de la sociedad. l).- La obtención de regalías por servicios prestados, específicamente por cuenta propia o de terceros; contratar toda clase de servicios ya sean administrativos legales, contables de mantenimiento o de cualquier otra índole, por cuenta propia o de terceros; adquirir, arrendar, subarrendar bienes muebles o inmuebles o cualquier otro título, poseer toda clase de bienes o inmuebles necesarios, para la realización de los anteriores fines, adquirir, girar celebrar, suscribir, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar garantía respecto a las obligaciones de los títulos emitidos a terceros.- m).- Emitir, aceptar, girar, librar, endosar, avalar, descontar, certificar, efectuar y realizar en cualquier forma de suscripción, títulos y operaciones de crédito, títulos valor con o sin garantía e instrumentos de pago, así como todo tipo de convenios, contratos, negocios, actos jurídicos y operaciones

2018

2018

circulación y suscripción de toda clase de títulos de crédito y documentos comerciales y en general, la negociación de cualquier manera dentro de los términos previstos por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, incluyendo la suscripción, compra, venta, recibo regular y depósito administrativo, contratación de préstamos o créditos con garantía, o sin ella sean personales o reales, así como otorgar fianzas y obligarse solidariamente, por obligaciones propias o de terceros, y en general realizar cualquier operación activa o pasiva con acciones, bonos, obligaciones no hipotecarias y en general con instrumentos de crédito y garantías de cualquier clase y adquirir participación en el haber o Capital Social de otras sociedades mercantiles o civiles, constituirse en fiador u obligado solidario así como constituir garantías hipotecarias, prendarias, o de cualesquier clase.- p).- Realizar cualquier otra actividad industrial o comercial, anexa o coadyuvante a las apuntadas en los incisos anteriores, por cuenta propia o de terceros, tanto en el país como en el extranjero.- q).- Adquirir, enajenar, y en general negociar con todo tipo de acciones, partes sociales, y cualquier título valor permitido por la ley. - r).- Ejecutar toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante. - s).- Participar en concursos de cualquier naturaleza ante particulares y toda clase de autoridades. - t).- La compra, venta, renta y servicios de publicidad comercial, incluyendo sin limitar, la renta de espacio de espectaculares de cualquier especie para fines comerciales. u).- En general realizar todos los actos, anexos, conexos, e incidentales para obtener el objeto de la sociedad.- PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DÍA: En desahogo del punto Tercero del orden del día, el Presidente pidió al Secretario que diera lectura a la proposición que se somete a la Asamblea respecto al nombramiento de Delegado para formalizar y dar cumplimiento a las resoluciones de la misma.- Los accionistas después de haber analizado la propuesta, la sometieron a votación, habiendo sido aprobada por unanimidad de votos, situación ésta de la que la escrutadora verificó y certificó el computo y resultado, y se TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO: Se designa como Delegado de esta Asamblea al señor MARCO ANTONIO RAMON GARCIA, para que ocurra y comparezca ante Notario Público de su elección a protocolizar la presente acta y formalizar los acuerdos en ella tomados.- El Secretario hizo constar que al momento de adoptarse todas y cada una de las resoluciones aquí contenidas, estuvieran representadas la totalidad de las acciones señaladas al inicio de la presente acta.- MARCO ANTONIO RAMON GARCIA.- PRESIDENTE.- FIRMA.- KARLA ILEANA DE LA



Lic. Jesús Gilberto Saracho Navarro
Notario Público Número Veintitrés
y del Patrimonio Inmobiliario Federal
Monclova, Coahuila, México



===== CLAUSULAS =====

PRIMERA: Por medio del presente Instrumento queda debidamente protocolizada el acta de asamblea extraordinaria de fecha 19(diecinueve) del mes de Abril, del año Dos Mil Trece (2013), de la empresa denominada "SERVICIO 8 DE ENERO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. - - -

SEGUNDA: Quedan debidamente protocolizados los SIGUIENTES ACUERDOS: - -

ACUERDO NÚMERO UNO: ACUERDO: SE APRUEBA LA PROPUESTA DE MODIFICAR EL ARTÍCULO QUINTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, PARA QUEDAR REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA: - - - - -

ARTICULO QUINTO.- A.- EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD SERÁ LA COMERCIALIZACIÓN DE GASOLINAS Y DIESEL SUMINISTRADOS POR PEMEX REFINACIÓN, ASÍ COMO LA COMERCIALIZACIÓN DE ACEITES LUBRICANTES MARCA PEMEX. - - - - -

B.- LA SOCIEDAD OBSERVARÁ LO DISPUESTO EN LA LEY MEXICANA EN MATERIA DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL RESPECTO A LOS CAPÍTULOS SECRETO INDUSTRIAL, MARCAS Y NOMBRES COMERCIALES, LICENCIA Y TRANSMISIÓN DE DERECHOS, ASÍ COMO POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN EN LA FRANQUICIA PEMEX, PARA LOS SIGUIENTES OBJETOS:- - - - -

- a).- La operación de franquicias de tiendas y comercios de conveniencia en el ramo de abarrotes y bebidas, fuentes de sodas, restauran, mini súper y todas las subfranquicias otorgadas por PEMEX.- - - - -
- b).- Lavado y engrasado de toda clase de vehículos automotores.- - - - -
- c).- La celebración de todos los contratos y convenios necesarios que se derivan de la realización del objeto, entre los que se incluyen los de adquisición y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles indispensables para el obieto de la sociedad. va sean Contratos de Crédito. Mercantiles v



garantías reales o personales, para responder de obligaciones o adeudos propios o de terceros, con o sin contraprestación en general celebrar o ejecutar toda clase de actos, operaciones y contratos necesarios o convenientes, tendientes a ejecutar los fines antes mencionados en cuanto favorezcan a su realización o que se realicen con ellos en forma directa o indirectamente pudiendo llevar a cabo todos los fines enumerados anteriormente, con la misma amplitud que pudiere hacerlo cualquier persona física.

f).- La obtención, adquisición, posesión, licencia o derecho de uso, venta, cesión, arrendamiento, gravamen y aprovechamiento por cualquier título legal, de toda clase de concesiones, permisos, franquicias, licencias, autorizaciones, asignaciones, comisiones, patentes de invención o de procesos, marcas, nombres y avisos comerciales y derecho de autor, de y en cualquier País, que contribuyan a la realización del objeto social.

g).- Actuar como agente, representante, comisionista, mediador o mandatario de empresas nacionales o extranjeras, ya sean industriales o comerciales y efectuar, a nombre propio o en el de sus representados, todos y cada uno de los actos o de los objetos sociales de la Sociedad.

h).- Afianzar y cofianzar el cumplimiento de obligaciones a cargo de terceros, y en general garantizar individual, solidaria, subsidiaria o mancomunadamente, según corresponda a sus intereses, con o sin contraprestación, mediante el otorgamiento de limitaciones de dominio, avales e incluso con prenda o hipoteca, o bajo cualquier otra forma de garantía permitida por la Ley, obligaciones a cargo propio o de terceros, según los casos; siempre y cuando, tratándose de terceros, los mismos sean sociedades que tengan participación directa o indirecta en Acciones de la Sociedad, o en las cuales la Sociedad tenga participación directa o indirecta en Acciones; y por tanto suscribir los títulos de crédito, convenios, contratos y demás documentos que fueren necesarios para el otorgamiento de dichas garantías.



de avalista, los documentos que se expidan para acreditar la disposición y la obligación de reembolso del Crédito concedido. -----

k).- Adquirir, compra o enajenación de valores, títulos y acciones de empresas industriales y mercantiles, así como instituciones que convengan a los intereses de la sociedad. -----

l).- La obtención de regalías por servicios prestados, específicamente por cuenta propia o de terceros; contratar toda clase de servicios ya sean administrativos legales, contables de mantenimiento o de cualquier otra índole, por cuenta propia o de terceros; adquirir, arrendar, subarrendar bienes muebles o inmuebles o cualquier otro título, poseer toda clase de bienes o inmuebles necesarios, para la realización de los anteriores fines, adquirir, girar celebrar, suscribir, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar garantía respecto a las obligaciones de los títulos emitidos a terceros. -----

m).- Emitir, aceptar, girar, librar, endosar, avalar, descontar, certificar, efectuar y realizar en cualquier forma de suscripción, títulos y operaciones de crédito, títulos valor con o sin garantía e instrumentos de pago, así como todo tipo de convenios, contratos, negocios, actos jurídicos y operaciones relacionadas directa o indirectamente con los mismos, en los términos del Artículo noveno de la Ley de Título y Operaciones de Crédito o de cualquier legislación aplicable. -----

n).- En general, la celebración y ejecución de todas las operaciones, convenios, contratos, negocios y actos jurídicos lícitos, civiles, mercantiles, laborales o de cualquier otra índole, relacionados directa o indirectamente con los objetivos sociales o con cualquier actividad conexas con los mismos, en el País o en el extranjero, que sean necesarios o convenientes, para la más amplia y eficaz consecución de los fines de la Sociedad. -----

o).- La emisión, suscripción, endoso, aval, aprobación, circulación y suscripción de toda clase de títulos de crédito y documentos comerciales y en general, la negociación de cualquier manera dentro de los términos previstos por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, incluyendo la

de depósito regular y depósito administrativo

COAHUILA DE ZARAGOZA

ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

constituirse en fiador u obligado solidario así como constituir garantías hipotecarias, prendarias, o de cualesquier clase.-----

p).- Realizar cualquier otra actividad industrial o comercial, anexa o coadyuvante a las apuntadas en los incisos anteriores, por cuenta propia o de terceros, tanto en el país como en el extranjero.-----

q).- Adquirir, enajenar, y en general negociar con todo tipo de acciones, partes sociales, y cualquier título valor permitido por la ley.-----

r).- Ejecutar toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante.-----

s).- Participar en concursos de cualquier naturaleza ante particulares y toda clase de autoridades.-----

t).- La compra, venta, renta y servicios de publicidad comercial, incluyendo sin limitar, la renta de espacio de espectaculares de cualquier especie para fines comerciales.-----

u).- En general realizar todos los actos, anexos, conexos, e incidentales para obtener el objeto de la sociedad.-----

ACUERDO NÚMERO DOS: SE DESIGNA COMO DELEGADO DE ESTA ASAMBLEA AL SEÑOR MARCO ANTONIO RAMON GARCIA, PARA QUE OCURRA Y COMPAREZCA ANTE NOTARIO PÚBLICO DE SU ELECCIÓN A PROTOCOLIZAR LA PRESENTE ACTA Y FORMALIZAR LOS ACUERDOS EN ELLA TOMADOS.-----

===== PERSONALIDAD =====

Para efectos de acreditar la existencia y subsistencia de la empresa denominada "SERVICIO 8 DE ENERO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el compareciente exhibe:-----

A).- Copia certificada del Primer Testimonio del Instrumento Público Número 1,199 (Mil Ciento Noventa y Nueve), de fecha 09 (nueve) del mes de diciembre del año 2005 (dos mil cinco), otorgada ante la fe del suscrito Notario, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Comercio de la ciudad de San José, Costa Rica.



Lic. Jesús Gilberto Saracho Navarro
Notario Público Número Veintitrés
y del Patrimonio Inmobiliario Federal
Monclova, Coahuila, México



INMOBILIARIO FEDERAL, en ejercicio en éste Distrito Notarial de Monclova, con domicilio sito en calle De la Fuente Número Ciento Dieciocho (118), Poniente, en la Zona Centro, de ésta ciudad, ANTE MI COMPARECIERON: LOS SEÑORES JESÚS MONCADA FLORES, KARLA ILEANA DE LA GARZA MONCADA Y MARCO ANTONIO RAMON GARCIA por sus propios derechos y con tal representación y facultades de que se encuentran investidos Y ME MANIFESTARON: Que mediante este Instrumento Público acuden ante el suscrito Notario Público a formalizar un CONTRATO DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que tienen concertado, para el OBJETO que más adelante se especificará y para que éste surta todos sus efectos legales, CONSTITUYEN ESTA SOCIEDAD MERCANTIL en la modalidad de SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en los términos establecidos de los artículos, Primero, Segundo, Cuarto, Quinto, Sexto, Ochenta y Siete, Ochenta y Ocho, Ochenta y Nueve, Noventa y Uno, y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor, y del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera en vigor, y conforme a los ESTATUTOS SOCIALES, a los cuáles se sujetará la misma, y que son expresados a continuación de las siguientes: A N T E C E D E N T E S UNICO.- Los comparecientes, para los efectos de la presente escritura, solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Permiso para constituir la Sociedad denominada SERVICIO 8 DE ENERO, S.A. DE C.V. Permiso número 1908,398 expediente 200519007528, folio 50041086, expedido en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día 08 de Diciembre de 2005, documento que mando agregar al Apéndice de mi protocolo con el número y referencia que le corresponda de esta escritura, y el cual transcribo a continuación: "AL MARGEN SUPERIOR DERECHO: UN ESCUDO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE DICE: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- AL MARGEN SUPERIOR DERECHO: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.- DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.- SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES.- Permiso Número 1908,398 Expediente 200519007528 Folio 50041086.- En atención a la solicitud presentada por el (la) C. ROBERTO TREVIÑO GONZALEZ esta Secretaría concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la denominación:- SERVICIO 8 DE ENERO, S.A. DE C.V.- Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones



de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.- Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- MONTERREY, N. L., a 08 de Diciembre de 2005.- LA DELEGADA.- LIC. SANDRA E. PAMANES ORTIZ.- Una firma.- Un sello con el Escudo Nacional que dice: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- DELEGACIÓN NUEVO LEON.”” Atento a lo anterior, los comparecientes en nombre de sus representadas constituyen una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con arreglo a los siguientes:- E S T A T U T O S.- TITULO I - DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, NACIONALIDAD, OBJETO: - ARTICULO PRIMERO.- La Sociedad se denominará “SERVICIO 8 ENERO”, denominación que irá siempre seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA de CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas S.A. de C.V.- ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de Monclova, Coahuila, sin perjuicio de que el Consejo de Administración, pueda establecer sucursales o agencias en otros lugares de la República o del Extranjero, sin que por ello se entienda cambiado el domicilio.- ARTICULO TERCERO.- La duración de la Sociedad será de cincuenta años contados desde la fecha en que la escritura constitutiva se inscriba en el Registro de Comercio respectivo.- ARTICULO CUARTO.- Los accionistas presentes y futuros convienen en que no admitirán directa ni indirectamente como accionistas a inversionistas extranjeros ni a sociedades con cláusula de admisión de extranjeros.- ARTICULO QUINTO.- La Sociedad tendrá por objeto:- a).-El objeto principal de la sociedad será la comercialización de gasolinas y diesel suministrados por PEMEX-Refinación, así como lubricantes PEMEX. - b).- Lavado engrasado de toda clase de vehículos - c).- La operación de franquicias de tiendas y comercios de conveniencia en el ramo de abarrotes y bebidas, fuentes de sodas, restauran, mini súper y todas las subfranquicias otorgadas por PEMEX. d).- La celebración de todos los contratos y convenios necesarios que se derivan de la realización del objeto, entre los que se incluyen los de adquisición y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles indispensables para el objeto de la sociedad, ya sean



Lic. Jesús Gilberto Saracho Navarro
Notario Público Número Veintitrés
y del Patrimonio Inmobiliario Federal
Monclova, Coahuila, México



extranjeros.....- TITULO CUARTO =DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD=
ARTICULO DECIMO.- La administración de la sociedad, estará a cargo de un administrador único o de un consejo de administración, conforme lo decida la asamblea de accionistas.- Tanto el administrador único como los miembros del Consejo de Administración podrán ser o no accionistas. - ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El Consejo de Administración o el administrador único, según el caso, gozará de todas las facultades necesarias para realizar el objeto social por lo que tendrá las que corresponden a los apoderados generales para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial para actos de administración y de dominio, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y el tres mil ocho, del Código Civil, del Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, y sus correlativos y concordantes de los de las demás entidades federativas, así como para suscribir títulos de crédito, atento lo dispuesto por el artículo nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - Por tanto, el Administrador Único o el Consejo de Administración en su caso, tendrán las más amplias facultades para realizar los objetos sociales y para dirigir y administrar la sociedad.- El Administrador General Único o el Presidente del Consejo de Administración en su caso, será el representante legal de la Sociedad y tendrá, por lo tanto las siguientes atribuciones: I.- Representar a la Sociedad con PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (Dos mil Quinientos Cincuenta y Cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, vigente en toda la República Mexicana, Tres Mil Ocho (3008) primer párrafo del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, y sus concordantes en los demás Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República Mexicana, estando facultado especialmente, pero sin hacer limitación alguna para: a).- Representar a la sociedad ante personas físicas, morales y ante toda clase de autoridades administrativas, o judiciales de cualquier fuero, sean estas Civiles, Penales, Mercantiles, Administrativas o del Trabajo, tanto de Orden Federal como Local, en toda la extensión de la República Mexicana o en el Extranjero, en juicio o fuera de él.- b).- Promover toda clase de juicios, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos.-c).- Interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir por contrario imperio



protesta de Ley.- k).- Nombrar peritos.- l).- Percibir valores, otorgar recibos y cartas de pago.- m).- Formular y presentar denuncias, querellas o acusaciones, coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, constituir en parte civil a la Sociedad, otorgar perdones cuando a su juicio lo amerite y legalmente proceda, desistirse de ellas.- n).- Representar a la Sociedad en los juicios o procedimientos laborales con la calidad jurídica y con todas las facultades necesarias, entre otras, las prescritas en los artículos once, seiscientos noventa y dos, seiscientos noventa y cinco, setecientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis, fracción primera y sexta, ochocientos noventa y nueve, en relación a lo aplicable con las normas de los Capítulos XII, y XVII del Título Catorce y demás disposiciones relativas de la Ley Federal del Trabajo vigente en el País.-ñ).- Así mismo podrá presentar a la Sociedad ante las Autoridades correspondientes de la Procuraduría Federal del Consumidor a defender a la empresa en todo lo necesario, conforme al artículo ciento nueve de la Ley Federal de Protección al Consumidor.- II.- Administrar los negocios y bienes de la Sociedad con PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (Dos mil Quinientos Cincuenta y Cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, vigente en toda la República Mexicana, Tres Mil Ocho (3008) segundo párrafo del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, y sus concordantes en los demás Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República Mexicana, y del artículo diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles, estando facultado en consecuencia, para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad y autorizados por lo tanto, pero sin que esto constituya limitación alguna al Mandato a que se refiere el presente punto, para: a).- Nombrar apoderados, agentes y empleados de la sociedad, determinando sus atribuciones, facultades, condiciones de trabajo y remuneraciones; b).- Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo.- c).- Formular los reglamentos interiores de trabajo.- dj).- Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, ejecutar los acuerdos y en general llevar a cabo todos los actos y operaciones que fueren necesarias o convenientes para los fines de la sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la Ley o por estos estatutos a la Asamblea.- e).- Representar a la Sociedad y acudir ante toda clase de Secretarías de Estado del Gobierno Federal, Secretarías de los Gobiernos de los Estados, Secretaría de Finanzas. Oranismo



Lic. Jesús Gilberto Saracho Navarro
 Notario Público Número Veintitrés
 y del Patrimonio Inmobiliario Federal
 Monclova, Coahuila, México



República Mexicana, Tres Mil Ocho (3008) tercer párrafo del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, y sus concordantes en los demás Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República Mexicana. Además de dichas facultades, se le autoriza expresamente para que pueda obligar a la sociedad frente a terceros, tanto Institucional de Crédito como particulares por aval o solidariamente, pudiendo incluso gravar los bienes inmuebles de la propiedad y dominio de la sociedad.- IV.- PODER GENERAL CON FACULTADES CAMBIARIAS, para otorgar, suscribir, endosar, avalar, y negociar en cualquier forma, toda clase de títulos de crédito, en nombre de la Sociedad, en los términos más amplios que establece el Artículo (9º) noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para abrir y cerrar cuentas en Instituciones bancarias mexicanas o extranjeras, con facultades para girar cheques y demás instrumentos crediticios autorizados por las prácticas bancarias, que sean necesarios para la operación social y designar a otras personas para girar en contra de la mencionadas cuentas.- V.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, para representar laboralmente a la Sociedad en forma legal, con las atribuciones a que se refiere el Artículo (11) once de la Ley Federal del trabajo, el cual determina: "Los Directores, Administradores, Gerentes y demás persona que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán consideradas representantes de patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores", así como del Artículo (876) ochocientos setenta y seis del ordenamiento legal invocado; en consecuencia, el Administrador Único podrá intervenir ante todas las Autoridades del Trabajo a que se refiere el Artículo (523) quinientos veintitrés de la misma Ley, así como ante el Instituto del fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), FONACOT y en general ante toda clase de Autoridades del Trabajo, facultándolo para efectuar cualquier trámite referente a las relaciones laborales de la Sociedad, con facultades para asistir a la celebración de cualquier tipo de audiencias, incluyendo las de conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento de pruebas, relativas a toda clase de procedimientos individuales o colectivos, con facultades para aceptar formulas de conciliación y para transigir cualquier conflicto laboral; ofrecer y desahogar pruebas, articular y absolver posiciones; emplear de acuerdo a los requerimientos de la Sociedad a toda clase de trabajadores, celebrando los contratos de Trabajo individuales o colectivos que sean...

SE
 HA
 LEY
 EN
 EL
 TRIBUNAL
 DE
 LO
 CIVIL
 DE
 MONCLOVA
 COAHUILA DE ZARAGOZA

SE
 HA
 LEY
 EN
 EL
 TRIBUNAL
 DE
 LO
 CIVIL
 DE
 MONCLOVA
 COAHUILA DE ZARAGOZA

confiere.- VII.- El Órgano de Administración podrá delegar sus facultades en una o varias personas, gerentes, apoderados, o comités, que juzguen convenientes, señalándoles sus atribuciones para que las ejerciten en los términos correspondientes.- VII).- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea de Socios, así como interpretar y proveer a su mejor aplicación y cumplimiento.-.....".-----

B) Copia certificada del primer testimonio de la Escritura Pública número 521 (quinientos veintiuno), de fecha 07 (siete) del mes de marzo del año 2006 (dos mil seis), pasada ante la fe del suscrito notario, documento que contiene Protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 02(dos 9 del mes de febrero del año 2006(dos mil seis), documento que quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil número 5070*3, de fecha 31(treinta y uno) del mes de enero del año 2006(dos mil seis).- -----

"ESCRITURA PUBLICA NUMERO 521 (QUINIENTOS VEINTIUNO).-LIBRO NUMERO 128 (CIENTO VEINTIOCHO).-VOLUMEN NUMERO 30 (TREINTA).- EN LA CIUDAD DE MONCLOVA, COAHUILA, a los Siete (07) días del mes de Marzo del año Dos Mil Seis (2006), ANTE MI, LICENCIADO JESUS GILBERTO SARACHO NAVARRO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 23 (VEINTITRÉS) Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, en ejercicio en éste Distrito Notarial de Monclova, con domicilio sito en el despacho marcado con el número 118 (Ciento Dieciocho) al Poniente, de la calle De la Fuente, en la zona centro de esta ciudad, COMPARECIO: EL SEÑOR MARCO ANTONIO RAMON GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA MERCANTIL, DENOMINADA "SERVICIO 8 DE ENERO", S.A. DE C.V, CELEBRADA EL DÍA 2° (DOS) DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS (2006), y ME MANIFESTO: Que acude ante el suscrito con el objeto de formalizar y protocolizar mediante Instrumento Público, EL ACTA DE LA ASAMBLÉA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, CELEBRADA EL DÍA 2 (DOS) DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS (2006) DE LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA "SERVICIO 8 DE ENERO" S. A. DE C.V, en la que se tomaron diversos acuerdos, protocolización que se formaliza al tenor de las siguientes.-
D E C L A R A C I O N E S.- PRIMERA.- Que "SERVICIO 8 DE ENERO" S. A. DE C.V, es una Empresa mercantil, mexicana, legalmente constituida según lo acreditará en su oportunidad en el futuro."

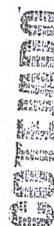


Lic. Jesús Gilberto Saracho Navarro
Notario Público Número Veintitrés
y del Patrimonio Inmobiliario Federal
Monclova, Coahuila, México
19



para tal efecto, en este acto al suscrito Notario le exhibe cinco Hojas tamaño oficio,

escritas por ambos lados, mismas que contiene tanto la Lista de Asistencia debidamente firmada, como el Acta de la Asamblea General extraordinaria de Accionistas, ambas de fecha dos del mes de enero del año dos mil seis, y que son objeto de la presente **PROTOCOLIZACIÓN**, que en este acto doy fe de tenerlas a la vista y que a la letra dicen.....: **C L A U S U L A S.- PRIMERA:** Por medio del presente Instrumento queda debidamente protocolizada el acta de asamblea extraordinaria de fecha DOS (02) del mes de Febrero del año 2006 (dos mil seis) de la empresa denominada "SERVICIO 8 DE ENERO", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- SEGUNDA:** Queda debidamente protocolizados los acuerdos de modificar los artículos CUARTO, QUINTO Y SÉPTIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES PARA QUEDAR REDACTADOS DE LA SIGUIENTE FORMA: **ARTICULO CUARTO.-** Los accionistas presentes y futuros convienen en que no admitirán directa ni indirectamente como accionistas a inversionistas extranjeros ni a sociedades con cláusula de admisión de extranjeros. - ES UNA SOCIEDAD DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CUENTA EN SUS ESTATUTOS SOCIALES CON CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS SEGUNDO, SEXTO, DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA, POR LO QUE NO CUENTA CON PARTICIPACIÓN ACCIONARIA Y/O SOCIAL EXTRANJERA, NI ES ADMINISTRADA DIRECTA NI INDIRECTAMENTE, NI TIENE PARTICIPACIÓN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS A INVERSIONISTAS EXTRANJEROS, NI A SOCIEDADES CON CLÁUSULAS DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS.- LA INVERSIÓN EXTRANJERA NO PODRÁ PARTICIPAR EN LA SOCIEDAD DIRECTAMENTE, NI A TRAVÉS DE FIEDEICOMISOS, CONVENIOS, PACTOS SOCIALES O ESTATUTARIOS, ESQUEMAS DE PIRAMIDACIÓN, INVERSIÓN NEUTRA O CUALQUIER ACTO POR VIRTUD DEL CUAL SE LE OTORQUE CONTROL O PARTICIPACIÓN ALGUNA.- NO HA CELEBRADO U OTORGADO ANTES DE LA FECHA DE SOLICITUD DE INCORPORACIÓN A LA FRANQUICIA DE PEMEX, NINGÚN MANDATO, O PODER A FAVOR DE EXTRANJERO (S), EN LA QUE SE COMPROMETA EL PATRIMONIO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES RELACIONADOS CON EL CONTRATO DE FANQUICIA PEMEX QUE SUSCRIBIRÁ - **ARTICULO QUINTO.-** La Sociedad tendrá por OBJETO PRINCIPAL LA COMERCIALIZACIÓN DE GASOLINAS Y DIESEL SUMINISTRADOS POR PEMEX-REFINACIÓN, ASÍ COMO LUBRICANTES MARCA PEMEX. La sociedad observará lo dispuesto en la Ley Mexicana en materia de Inversión Extranjera y la Ley de la Propiedad Industrial respecto a los capítulos Secreto Industrial, Marcas y Nombres, Comerciales, Licencia



representadas por títulos nominativos que podrán amparar una o varias acciones, podrán tomarse de libros talonarios impresos, numerados progresivamente y serán firmados por el administrador único, o en su caso, por el presidente del Consejo de Administración y cualquier otro miembro de dicho consejo, podrán llevar adheridos cupones numerados para el cobro de dividendos, llenarán los requisitos del artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como los que fijan estos estatutos y contendrán la transcripción del artículo sexto que antecede. En tanto se expidan los títulos definitivos de las acciones, deberán extenderse certificados provisionales que serán nominativos y contendrán las mismas menciones y firmas que los títulos definitivos, los cuales se canjearán por estos últimos en su oportunidad. Todas las acciones confieren a sus tenedores los mismos derechos e imponen las mismas obligaciones, y todo accionista, por el hecho de serlo, se somete y queda sujeto a estos estatutos y a las resoluciones legalmente adoptadas por las asambleas de accionistas, el consejo de administración o en su caso, el administrador único, sin perjuicio de los derechos que le confieren los artículos doscientos uno y doscientos seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la sociedad llevará un registro de acciones nominativas, con expresión de los señalado en el artículo ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la sociedad solo reconocerá como accionistas a quien este registrado con tal carácter en el Libro de Registro de Acciones, en los términos del artículo ciento veintinueve del citado ordenamiento, salvo el caso de orden judicial en contrario.- La transmisión de las acciones se efectuará mediante endoso y entrega del título o certificado provisional correspondiente, sin perjuicio de que puedan transmitirse por cualquier otro medio legal y su transmisión surtirá efectos con respecto al endosante y al endosatario desde la fecha del endoso y con respecto a la sociedad y a terceros, desde la fecha de su inscripción en el Libro de Registro de Accionistas. A petición del dueño y a su costa, los títulos o los certificados provisionales de acciones de los que sea titular, podrán canjearse por otros de diferentes denominaciones, siempre que los nuevos títulos o certificados provisionales amparen igual número de acciones que los entregados en canje.- El registro de las acciones estará cerrado durante el periodo comprendido entre el tercer día hábil anterior y el día siguiente hábil a la celebración de cualquier asamblea de accionistas y durante ese plazo no se efectuará ninguna inscripción.- En caso de pérdida...



Lic. Jesús Gilberto Saracho Navarro
 Notario Público Número Veintitrés
 y del Patrimonio Inmobiliario Federal
 Monclova, Coahuila, México
 21

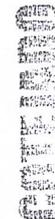


EL DERECHO DE APROBAR LA OPERACIÓN.- TERCERA.- Se acuerda designar como Delegado para efectos de protocolizar la asamblea, a el SEÑOR MARCO ANTONIO RAMON GARCÍA”.-

C).- Copia certificada del primer testimonio de la Escritura Pública número 1,286 (mil doscientos ochenta y seis), de fecha 17(diecisiete) del mes de julio del año 2007(dos mil siete), pasada ante la fe del suscrito Notario Público, documento que quedo debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de esta ciudad bajo el folio mercantil número 5070*3, de fecha 12(doce) de mes de agosto del año 2007(dos mil siete), documento del cual transcribo lo siguiente:-

“EN LA CIUDAD DE MONCLOVA, COAHUILA, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año Dos Mil siete(2007), ANTE MI, LICENCIADO JESUS GILBERTO SARACHO NAVARRO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 23 (VEINTITRÉS) Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, en ejercicio en éste Distrito Notarial de Monclova, con domicilio sito en el despacho marcado con el número 118 (Ciento Dieciocho) al Poniente, de la calle De la Fuente, en la zona centro de esta ciudad, COMPARECIO: LA SEÑORA KARLA ILEANA DE LA GARZA MONCADA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADA GENERAL DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA DENOMINADA “SERVICIO 8 DE ENERO”, S.A. DE C.V., celebrada el día 28(veintiocho) del mes de junio del año 2007(dos mil siete), y ME MANIFESTO: Que acude ante el suscrito con el objeto de formalizar y protocolizar mediante Instrumento Público, EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, celebrada el día 28(veintiocho) del mes de junio del año 2007(dos mil siete), DE LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA “SERVICIO 8 DE ENERO”, S.A. DE C.V., en la que se tomaron diversos acuerdos.....-- A).- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA DONACIÓN EN PARTES IGUALES DE 250(DOSCIENTAS CINCUENTA) ACCIONES DEL SEÑOR JESÚS MONCADA FLORES A FAVOR DE SU NIETA LA SEÑORA KARLA ILEANA DE LA GARZA MONCADA, Y DEL SEÑOR MARCO ANTONIO RAMÓN GARCÍA.- DEBIENDO DE HACERSE LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES NOMINATIVAS DE LA SOCIEDAD PARA EFECTOS DE QUE SEAN CONSIDERADOS COMO DUEÑOS - EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LA NUEVA ESTRUCTURA ACCIONARIA ESTARÁ CONFORMADA DE LA SIGUIENTE MANERA: -

NOMBRE	% ACCIONES	VALOR	TOTAL
--------	------------	-------	-------



UNDÉCIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, LOS CUALES SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI A LA LETRA SE TRANSCRIBIERAN.- C).- SE DESIGNA COMO APODERADO DE LA EMPRESA SERVICIO 8 DE ENERO, SA DE CV, AL SEÑOR MARCO ANTONIO RAMÓN GARCÍA, A QUIÉN EN EL DESEMPEÑO DEL MISMO, SE LE OTORGAN Y GOZARÁ DE TODAS LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO UNDÉCIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, Y QUE SON LAS SIGUIENTES:- I.- Representar a la Sociedad con PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (Dos mil Quinientos Cincuenta y Cuatro) y 2587 (dós mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, vigente en toda la República Mexicana, Tres Mil Ocho (3008) primer párrafo del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, y sus concordantes en los demás Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República Mexicana, estando facultado especialmente, pero sin hacer limitación alguna para: a).- Representar a la sociedad ante personas físicas, morales y ante toda clase de autoridades administrativas, o judiciales de cualquier fuero, sean estas Civiles, Penales, Mercantiles, Administrativas o del Trabajo, tanto de Orden Federal como Local, en toda la extensión de la República Mexicana o en el Extranjero, en juicio o fuera de él.- b).- Promover toda clase de juicios, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos.- c).- Interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir por contrario imperio.- d).- Contestar las demandas que se interpongan en contra de la Sociedad y seguir los juicios por sus demás trámites legales.- e).- Interponer toda clase de recursos, en las instancias y ante las autoridades que procedan.- f).- Reconocer, firmar documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria.- g).- Presentar testigos, ver presentar a los de la contraria, tacharlos y representarlos.- h).- Articular y absolver posiciones.- i).- Transigir y comprometer en árbitros.- j).- Recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley.- k).- Nombrar peritos.- l).- Percibir valores, otorgar recibos y cartas de pago.- m).- Formular y presentar denuncias, querellas o acusaciones, coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, constituir en parte civil a la Sociedad, otorgar perdones cuando a su juicio lo amerite y legalmente proceda, desistirse de ellas.- n).- Representar a la Sociedad en los juicios o procedimientos



Lic. Jesús Gilberto Saracho Navarro
Notario Público Número Veintitrés
y del Patrimonio Inmobiliario Federal
Monclova, Coahuila, México



Sociedad con PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos

del segundo párrafo del artículo 2554 (Dos mil Quinientos Cincuenta y Cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, vigente en toda la República Mexicana, Tres Mil Ocho (3008) segundo párrafo del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, y sus concordantes en los demás Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República Mexicana, y del artículo diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles, estando facultado en consecuencia, para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad y autorizados por lo tanto, pero sin que esto constituya limitación alguna al Mandato a que se refiere el presente punto, para: a).- Nombrar apoderados, agentes y empleados de la sociedad, determinando sus atribuciones, facultades, condiciones de trabajo y remuneraciones; b).- Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo.- c) Formular los reglamentos interiores de trabajo.- d).- Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, ejecutar los acuerdos y en general llevar a cabo todos los actos y operaciones que fueren necesarias o convenientes para los fines de la sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la Ley o por estos estatutos a la Asamblea.- e).- Representar a la Sociedad y acudir ante toda clase de Secretarías de Estado del Gobierno Federal, Secretarías de los Gobiernos de los Estados, Secretaría de Finanzas, Organismos Públicos Descentralizados, Organismos de Participación Estatal, Instituciones Nacionales de Crédito, Gobiernos Municipales, en fin ante todas y cada una de las Entidades de la Administración Pública Federal Centralizada y Para Estatal, firme ofertas, concursos, hacer ofrecimientos, compras para las actividades de la Empresa, firma cartas de garantía, participe en los actos de apertura, fallo, firma de pedidos, contratos y firma de las actas correspondientes.- III.- Celebrar y ejecutar ACTOS DE DOMINIO respecto de los bienes y derechos de la sociedad, con PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, sin necesidad alguna, en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 (Dos mil Quinientos Cincuenta y Cuatro), vigente en toda la República Mexicana, Tres Mil Ocho (3008) tercer párrafo del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, y sus concordantes en los demás Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República Mexicana. Además de dichas facultades, se le autoriza expresamente para que pueda obligar a la sociedad frente a terceros, tanto Institucional de Crédito como particulares por aval o solidariamente, pudiendo incluso gravar los bienes inmuebles de la propiedad y dominio de la sociedad.- IV.-

2018

2018

DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, para representar laboralmente a la Sociedad en forma legal, con las atribuciones a que se refiere el Artículo (11) once de la Ley Federal del trabajo, el cual determina: "Los Directores, Administradores, Gerentes y demás persona que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán consideradas representantes de patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores, así como del Artículo (876) ochocientos setenta y seis del ordenamiento legal invocado; en consecuencia, el Administrador Único podrá intervenir ante todas las Autoridades del Trabajo a que se refiere el Artículo (523) quinientos veintitrés de la misma Ley, así como ante el Instituto del fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), FONACOT y en general ante toda clase de Autoridades del Trabajo, facultándolo para efectuar cualquier trámite referente a las relaciones laborales de la Sociedad, con facultades para asistir a la celebración de cualquier tipo de audiencias, incluyendo las de conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento de pruebas, relativas a toda clase de procedimientos individuales o colectivos, con facultades para aceptar formulas de conciliación y para transigir cualquier conflicto laboral; ofrecer y desahogar pruebas, articular y absolver posiciones; emplear de acuerdo a los requerimientos de la Sociedad a toda clase de trabajadores, celebrando los contratos de Trabajo individuales o colectivos que sean necesarios, rescindir las relaciones laborales en los términos del Artículo (47) cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo y en general ejercitar todos los actos jurídicos análogos que se relacionen con la materia laboral.- VI.- Otorgar sin limitaciones o con las que el Organo de Administración juzgue pertinentes, toda clase de Poderes Generales o Especiales, incluyendo Poderes para Actos de Administración, Actos de Dominio, Pleitos y Cobranzas, y títulos y operaciones de crédito y revocar dichos poderes, con las modalidades y limitaciones que estime pertinentes, conservando el ejercicio general de la representación legal que se le confiere.- VII.- El Órgano de Administración podrá delegar sus facultades en una o varias personas, gerentes, apoderados, o comités, que juzguen convenientes, señalándoles sus atribuciones para que las ejerciten en los términos correspondientes.- VII.- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea de Socios, así como interpretar y proveer a su mejor aplicación y cumplimiento.-----



Lic. Jesús Gilberto Saracho Navarro
 Notario Público Número Veintitrés
 y del Patrimonio Inmobiliario Federal
 Monclova, Coahuila, México



ENERO, S.A. DE C.V., EN LA SUMA DE de \$3'650,000.00 MONEDA NACIONAL (TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), PARA QUE SUMADOS AL CAPITAL ACTUAL DE \$50,000.00 M.N. (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), EL NUEVO CAPITAL SOCIAL SIN DERECHO A RETIRO DE LA EMPRESA, SERVICIO 8 DE ENERO, S.A. DE C.V., SEA DE \$3'700,000.00 M.N. (TRES MILLONES SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), INCREMENTO DE CAPITAL QUE SE ACUERDA, SEA CUBIERTO CON NUEVAS APORTACIONES, EN LA MISMA PROPORCION PORCENTUAL EN QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA.....

===== PREVENCIÓN =====

A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y por lo que se refiere a los Registros Federales de Contribuyentes de los socios, el suscrito Notario les solicita los Registros Federales de Contribuyentes de los socios, por lo que se refiere al señor KARLA ILEANA DE LA GARZA MONCADA, GAMK770409PV9, FOLIO NÚMERO C5260034 y MARCO ANTONIO RAMÓN GARCÍA, con Registro Federal de Contribuyentes que es: RAGM7206124YA, FOLIO NÚMERO C5297112, documentos que en copia debidamente certificada se mandan agregar al apéndice del presente Instrumento con el número que le corresponda, pasando a formar parte del mismo; exhibiendo de igual forma la cédula fiscal de la empresa "SERVICIO 8 DE ENERO", S.A. DE C.V.

----- GENERALES -----

MARCO ANTONIO RAMON GARCIA, manifiesta ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, empresario, con domicilio en Calle Francisco González Boca Negra número 1400(mil cuatrocientos) de la Colonia Tecnológico, de esta ciudad de Monclova, de del Estado de Coahuila de Zaragoza, quien se identifica con credencial de elector con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que en copia debidamente certificada se manda agregar al apéndice del presente Instrumento con el número que le corresponda, pasando a formar parte del mismo.

DOCUMENTOS DE APENDICE ---



- 3.- Copia certificada de las Cédulas de Identificación Fiscal de los socios de la empresa. - - - - -
- 4.- Copia certificada del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa "SERVICIO 8 DE ENERO, S.A. DE C.V., y de la respectiva Lista de Asistencia, de fecha 19(diecinueve) del mes de Enero del año Dos Mil Nueve (2009),.- - - - -
- 5.- Copia certificada del Primer Testimonio del Instrumento Público Número 1,199 (Mil Ciento Noventa y Nueve), de fecha 09 (nueve) del mes de diciembre del año 2005 (dos mil cinco), otorgada ante la fe del suscrito Notario, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Monclova, Coahuila, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 5070*3, de fecha (31)-treinta y uno del mes de enero del año 2006-dos mil seis.- - - - -
- 6.- Copia certificada del primer testimonio de la Escritura Pública número 521 (quinientos veintiuno), de fecha 07 (siete) del mes de marzo del año 2006 (dos mil seis), pasada ante la fe del suscrito notario, documento que contiene Protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 02(dos 9 del mes de febrero del año 2006(dos mil seis), documento que quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil número 5070*3, de fecha 31(treinta y uno) del mes de enero del año 2006(dos mil seis).- - - - -
- 7.- Copia certificada del primer testimonio de la Escritura Pública número 1,286 (mil doscientos ochenta y seis), de fecha 17(diecisiete) del mes de julio del año 2007(dos mil siete), pasada ante la fe del suscrito Notario Público, documento que quedo debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de esta ciudad bajo el folio mercantil número 5070*3, de fecha 12(doce) de mes de agosto del año 2007(dos mil siete). - - - -
- 8.- Copia certificada del primer testimonio de la Escritura Pública número 57(cincuenta y siete) de fecha 20(veinte) días del mes de enero del año 2009(dos mil nueve), pasada ante la fe del suscrito Notario Público, documento que quedo debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de esta ciudad bajo el folio mercantil número 5070*3, de fecha 20(veinte) días del mes de enero del año 2009(dos mil nueve).



===== CERTIFICACIÓN =====

EL SUSCRITO NOTARIO DA FE Y CERTIFICA:-

A). Que por medio de la presente Escritura ha quedado debidamente PROTOCOLIZADA, EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, CELEBRADA EL DÍA 19(diecinueve) del mes de Enero del año Dos Mil Nueve (2009), DE LA EMPRESA DENOMINADA SERVICIO 8 DE ENERO, S.A. DE C.V. -

B).- Que conozco personal y especialmente a el compareciente, a quién considero con capacidad legal para contratar y obligarse válidamente sin que en contrario nada me conste.-

C).- Que le expliqué a el compareciente acerca de la necesidad de inscribir el Testimonio que de éste Instrumento se expida, en la Oficina del Registro Público de la Propiedad, Sección de Comercio, de esta ciudad de Monclova, del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta todos sus efectos legales contra terceros, por ser una persona moral mexicana legal y jurídicamente constituida. -

D).- Que expliqué e informé al compareciente, respecto del tratamiento de datos personales y las consecuencias del otorgamiento del consentimiento para ello, respecto de los Derechos que le otorga la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, conforme al aviso impreso a privacidad entregado previamente a la solicitud del servicio.-

E).- Que el compareciente otorga el presente Instrumento por su propia voluntad y libre de toda coacción y Violencia.-

F).- Y FINALMENTE LEIDA que fue por la persona compareciente el contenido íntegro de éste Instrumento y enterada por el suscrito Notario de su valor, alcance contenido y consecuencias legales, con todo manifestó su

COAHUILA DE ZARAGOZA
 MONCLOVA
 2009

FIRMA.- LIC. JESÚS GILBERTO SARACHO NAVARRO.- NOTARIO PÚBLICO
NÚMERO VEINTITRÉS Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL. -----

AUTORIZACION DEFINITIVA

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 37 Y 38 DE LA LEY DE NOTARIADO
EN VIGOR EN EL ESTADO, AUTORICE DEFINITIVAMENTE EL ACTO A QUE SE
REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y SATISFECHOS QUE HAN SIDO LOS
REQUISITOS PREVISTOS POR LAS LEYES PARA ESTE TIPO DE ACTOS.-
MONCLOVA COAHUILA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO
DOS MIL TRECE.- DOY FE.- SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.- FIRMA.- LIC.
JESUS GILBERTO SARACHO NAVARRO.- NOTARIO PUBLICO NUMERO
VEINTITRES Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL. -----

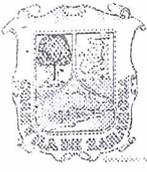
ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN SACADO FIELMENTE DE SU
ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, CORRESPONDIENTE
AL AÑO 2013, BAJO EL NUMERO 383(TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES)
CONSTA DE CATORCE FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE COTEJADO Y
SELLADO.- CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL CONFORME A LA
LEY.-----

LO EXPIDO BAJO MI SELLO Y FIRMA USOS DE LA PERSONA MORAL
DENOMINADA "SERVICIO 8 DE ENERO" S. A DE C.V., Y SE AUTORIZA EN
ESTA CIUDAD DE MONCLOVA COAHUILA DE ZARAGOZA A 30(TREINTA) DEL
MES DE ABRIL DEL AÑO 2013(DOS MIL TRECE).- DOY FE.-----



Jesús

LIC. JESUS GILBERTO SARACHO NAVARRO.
NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTITRES Y DEL



Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Monclova, Coah.

BOLETA DE INSCRIPCION



EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. **5070 * 3**

Control Interno Fecha de Prelación
3 * 28 / MAYO / 2013

Antecedentes Registrales:
PRIMERA INSCRIPCION

Denominación:
SERVICIO 8 DE ENERO S.A. DE C.V.

Afectaciones al:		Fecha Registro	Registro
Folio ID	Acto Descripción		
5070 3	M2 Asamblea <i>Modificación al objeto de la sociedad / Nombramiento de Funcionarios y/o Apoderados y sus respectivas facultades</i>	31-05-2013	1

Caracteres de Autenticidad de la Inscripción: 8a3bb265c95aace9f710b11573ef3f6e4323fe4b Secuencia: 457398

Derechos de Inscripción: Boleta de Pago No.: 753680047

Fecha 16 MAYO 2013

Importe \$1,168.00

Subsidio \$.00

Registrador Público de Comercio
en Monclova, Coahuila



[Handwritten Signature]
LIC. KARLA JUARISTI ALEMAN

YO, LICENCIADO JESÚS GILBERTO SARACHO NAVARRO, NOTARIO PÚBLICO NUMERO (23) VEINTITRÉS Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, con domicilio en calle Matamoros, Número (217) Doscientos Dieciséis, Zona Centro, de esta ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, en

Jim Jantz